

DDU – ESPECÍFICA N° 23 / 2007

CIRCULAR ORD. N° 0391 /

ANT.: Carta de fecha 10.04.07.

MAT.: Vigencia de artículo 133º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, procedimiento de regularización de construcciones.

**PERMISOS, APROBACIONES Y RECEPCIONES,
EDIFICACIONES SIN PERMISO.**

SANTIAGO, 03 MAYO 2007

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO (S)

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha dirigido a esta División la consulta del Director de Obras de San Miguel, solicitando sea aclarado si es factible aplicar el artículo 133º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a un permiso de edificación que caducó de conformidad al artículo 1.4.17. de la Ordenanza General y a las ampliaciones que se hubieren ejecutado sin el respectivo permiso durante la ejecución de un proyecto que sí cuenta con el respectivo permiso.
2. Sobre el particular, respecto de las ampliaciones que se hubieren ejecutado sin el permiso de la Dirección de Obras Municipales, deberá estarse a lo señalado en la Circular Ord. N° 0386 de fecha 30.04.07, DDU182, que instruye respecto de la aplicación y vigencia de la disposición contenida en el artículo 133º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
3. Lo anterior, también es aplicable a aquellos casos en que el permiso de edificación hubiere caducado de acuerdo a la aplicación del artículo 1.4.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y que igualmente se hubieren ejecutado las construcciones correspondientes a dicho permiso.
4. En cuanto, al caso de ampliaciones realizadas sin permiso municipal en un terreno donde se ejecuta una construcción que sí cuenta con el correspondiente permiso de edificación, las primeras deberán ser regularizadas por el propietario mediante su incorporación como modificación de proyecto, de acuerdo a lo indicado en los artículo 5.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, por enmarcarse estos casos como variantes, al-

teraciones o cambios que se requieren introducir a un proyecto o a una obra de construcción entre la fecha del permiso y su recepción definitiva.

Saluda atentamente a Ud.,



CRR
732/(16-2)

Art. 133 LGUC 1.4.17. y 5.1.17. OGUC regularizaciones.

DISTRIBUCIÓN.

1. Sra. Ministro de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Sres. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Biblioteca MINVU
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU